



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 106 - 2018 - MPJB

Jorge Basadre, 26 de septiembre del 2018.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194°. De la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo señalado por el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N°. 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, es atribución del Alcalde celebrar matrimonio civil de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el artículo 248°, del Código Civil, indica que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital de cualquiera de ellos.

Que, del expediente administrativo N° 002-2018-OREC/MPJB, se determina que los contrayentes Elías Daniel Adriaola Llanos y Nataly Nora Loaiza Figueroa, han cumplido con la documentación pertinente señalada en el artículo 248°, del Código Civil.

Que, los contrayentes han cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial, en el diario local con fecha 14 de setiembre de 2018 y no habiéndose formulado oposición; es procedente la celebración del presente acto de matrimonio civil.

Por lo que de conformidad a lo expuesto, ante las facultades otorgadas por el Código Civil y la Ley N°. 27972, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad, de los contrayentes: ELIAS DANIEL ADRIAZOLA LLANOS Y NATALY NORA LOAIZA FIGUEROA, para contraer matrimonio civil, dentro de los cuatro meses siguientes de emitida la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: delegar a la Sra. BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA – Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Tito E. Pérez Yupanqui
ALCALDE (e)